



DEROGADA

POR ORD. 7800/91

LA PLATA, 7 de setiembre de 1979-

VISTO:

La Ordenanza 4569 por la cual se reglamenta la regularización de obras, ampliaciones, refacciones o mejoras que carezcan de autorización municipal, y

CONSIDERANDO:

Que resulta evidente que el plazo fijado para la presentación espontánea ocasiona una creciente e inusual acumulación de actuaciones y consecuentemente demoras en su culminación;

Que paralelamente, la Ordenanza 4575 que reglamenta el procedimiento para la localización y/o habilitación de las actividades económicas que se desarrollan en el Partido de La Plata, establece en su artículo 4º inciso 2) apartado c) como requisito para obtener el certificado de habilitación, la presentación de planos aprobados de obra civil ajustados a lo existente;

Que las circunstancias señaladas imposibilitan la habilitación de aquellas actividades cuyos titulares se acojan al régimen establecido por la Ordenanza 4569, con el consiguiente perjuicio económico para los mismos;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º de la Ley 8613, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA: N° 4603 (1) (2) (3)

ARTICULO 1º:- Para la iniciación de trámites tendientes a obtener certificado de habilitación en los casos que los titulares carezcan de planos aprobados según obra, podrá suplirse tal requisito con la presentación de copia del plano cuya aprobación se gestione conforme a la Ordenanza 4569.-

ARTICULO 2º:- En los casos que la documentación exigida se haya completado en la forma establecida en el artículo 1º; la Dirección de Inspección General podrá otorgar una autorización de funcionamiento con carácter precario, dejando constancia en el certificado y libros respectivos del acogimiento a los términos de la presente ordenanza.-

- 1) Ver Ord. 4684 - sobre prórroga hasta 31/12/80 - (Derogada)
- 2) Ver Ord. 4816 - " " " 31/12/81.
- 3) Ver ord. 5077

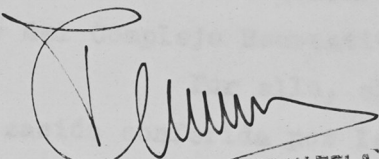
1111

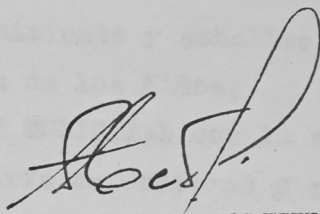
11/2.-

ARTICULO 3º- Los titulares de los establecimientos que se encuen-----
----- tren encuadrados en lo dispuesto por el artículo 1º
tendrán un plazo máximo de ciento ochenta días contados a partir
de la publicación de la presente, para acompañar los planos ajus-----
tados a obra, transcurridos los cuales, se producirá la caduci--
dad de las autorizaciones acordadas.-

ARTICULO 4º- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día si-----
----- guiente de su publicación.-

ARTICULO 5º- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín -
----- Municipal y archívese.-


DR. FERNANDO JUAN JOSE VARELA
SECRETARIO DE GOBIERNO


DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 4.603.-